Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1542-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Aporte no reintegrable - Comisiones de Fomento - Haberes y gastos de funcionamiento - Septiembre 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03235519-NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2026-1274-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto DECTO-2026-1274-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de los sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto de 2026;

Que, en función de la necesidad de las Comisiones de Fomento de contar con vehículos utilitarios para el traslado de materiales y personas para el efectivo funcionamiento de las comunas, resulta necesario autorizarlas para que procedan a contratar los bienes y servicios necesarios para tal fin;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26º de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de salarios y demás conceptos asociados al gasto en personal tales como: seguros de vida, ART, aportes y otros adicionales más, así como los demás gastos de funcionamiento y de capital correspondientes al mes de septiembre de 2026;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34º inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1528-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, delegó el Gobierno en la señora Vicepresidenta 1ª, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 206º de la Constitución Provincial;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-03313542-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo IF-2026-03313547-NEU-MEPI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil seiscientos dieciocho millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y cinco ($4.618.629.155), destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), gastos de funcionamiento y de capital correspondientes al mes de septiembre de 2026.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo IF-2026-03313558-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a las Comisiones de Fomento a que procedan a la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para la provisión y distribución de agua potable, transporte de alumnos y vehículos utilitarios para el normal funcionamiento de las comunas, en los términos del artículo 64º apartado 2 inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento, gastos de capital correspondientes al mes de septiembre de 2026 y los montos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el Anexo IF-2026-03313547-NEU-MEPI que forma parte de la presente norma.

Artículo 6º: Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2º del presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

Artículo 7º: FACULTASE al Ministerio de Economía, Producción e Industria, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y las Comisiones de Fomento, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

Artículo 8º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.02 10:21:01 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2026.10.05 08:58:47 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 08:58:17 -03'00'